

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

6 de abril de 1990

— Número 46

Página 319

II LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

POR LA QUE SE DECLARA EL INTERES SOCIAL Y LA UTILIDAD PUBLICA DE LA EXPROPIACION FORZOSA DE LA FINCA DE ASTILLEROS DEL ATLANTICO, AL SITIO DE SAN MARTIN, BARRIO DE MOLNEDO, EN SANTANDER, CON EL FIN DESTINARLA A PLAZA PUBLICA Y JARDINES. /-22

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, en relación con la tramitación del proyecto de ley por la que se declara el interés social y la utilidad pública de la expropiación forzosa de la finca de Astilleros del Atlántico, al sitio de San Martín, barrio de Molnedo, en Santander, con el fin de destinarla a plaza pública y jardines, ha acordado lo siguiente:

1º.- No proponer, por falta de unanimidad, que citado proyecto se tramite directamente y en lectura única.

2º.- Tramitar el proyecto por el procedimiento de urgencia previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, con reducción de plazos a su mitad.

3º.- Ordenar la publicación del proyecto de ley en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, según dispone el artículo 105 del Reglamento.

4º.- Enviar el proyecto a la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios, de conformidad con el referido artículo 105 del Reglamento.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de cinco días para presentar enmiendas la mismo mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, de acuerdo con los artículos 105 y 90 del Reglamento, el cual finalizará a las catorce horas del día 12 de abril próximo.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 29 de marzo de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DECLARA EL INTERÉS SOCIAL Y LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA FINCA DE ASTILLEROS DEL ATLÁNTICO, AL SITIO DE SAN MARTÍN, BARRIO DE MOLNEDO, EN SANTANDER, CON EL FIN DE DESTINARLA A PLAZA PÚBLICA Y JARDINES.

Estando próxima la conclusión del Palacio de Festivales, resulta imprescindible y urgente la liberación de su entorno, que en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander está declarado como zona de parques y jardines.

Con respecto a la mencionada finca, existen una serie de problemas de carácter jurídico interaccionado, para cuya solución más justa y equitativa será sin duda el proceder a su expropiación, toda vez que en el trámite de justiprecio de la misma habrá de obtenerse, merced al Jurado de Expropiación Forzosa y en definitiva de los Tribunales de Justicia, una valoración lo más ajustada a la realidad posible.

Con tal procedimiento en modo alguno se producirán perjuicios de tipo económico o de otra clase en los intereses de particulares ni de la actividad industrial que hasta hace algún tiempo venía desarrollándose en ella. La actividad fabril ha cesado y los problemas laborales, de una manera u otra, solucionados.

Por otra parte, es de señalar que de siempre, y ya en el anterior Plan de Ordenación Urbana de la Comarca de Santander, la zona se encontraba calificada como zona de tolerancia industrial a extinguir.

Delimitado el objeto de la figura "Expropiación Forzosa", como "forma de privación singular de la propiedad privada (...) cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan (...)" (artículo 1 de la Ley de Expropiación Forzosa), resulta evidente que los bienes de referencia pueden ser objeto de expropiación siempre que exista causa justificada de utilidad pública o interés social.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía pa-

ra Cantabria, reconoce a la Diputación Regional, en el ejercicio de sus competencias, los mismos privilegios y potestades de que goza la Administración del Estado, entre los que se encuentra la potestad de expropiación y el ejercicio de las restantes competencias que la legislación expropiatoria atribuye a dicha Administración.

En este caso concreto, y conforme preceptúa la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el interés social y la utilidad pública, a efectos de la expropiación, han de declararse mediante Ley, expresa y singular.

#### Artículo 1º.-

Se declara de interés social y la utilidad pública de la expropiación forzosa de los terrenos que en su conjunto constituyen la finca conocida como Astilleros del Atlántico, al sitio de San Martín, barrio de Molnedo, en Santander, con el fin de destinarlos a plaza pública y jardines, dando así cumplimiento a las exigencias sociales que demanda la ciudad, siendo la presente declaración de interés prevalente frente a cualquier otro previsto.

#### Artículo 2º.-

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que declare la urgente ocupación de los terrenos objeto de expropiación e inicie, una vez seguidos los trámites legales necesarios para su ocupación, las obras conducentes a la transformación de la finca, pudiendo regular cuantas cuestiones sean consecuencia de la libre disponibilidad de los terrenos.

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

-Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander a favor de "Astilleros del Atlántico, S.A.", antes "Basse Sambre Corcho, S.A.", al Libro 364, Folio 48, finca nº 16.938.

- Tiene una superficie aproximada de 7.000 m<sup>2</sup>.

- Linderos: al sur, carretera del dique de

Gamazo; este, carretera que une la calle Gamazo con la calle La Unión; norte, carretera antigua del Puente de San Martín, hoy calle La Unión; y ceste, finca nº 55.623, inscrita al Libro 688, Tomo 1785, de la Sección 1ª del Registro de la Propiedad de Santander, nº 1, propiedad de la Diputación Regional de Cantabria.

- Valoración catastral: 277.185.800,-

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

\*\*\*\*\*

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

"Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) ..... 2.000 Ptas.

"Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.

(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE .....

DIRECCION .....

LOCALIDAD ..... C. P. ....

PROVINCIA .....

Forma de pago:

Giro núm. .... a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. ....

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de ..... de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria  
c/Alta, 31-33  
Teléfono 942 / 37 61 61  
39008 SANTANDER

**CONDICIONES GENERALES**

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre complementar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.